



JUZGADO PROMISCOU MUNICIAPAL YOTOCO

TERMINO:

El de tres (03) días que se le conceden a las partes para objetar la liquidación de crédito, empiezan a correr a partir del 17 de agosto de 2022, a las 8:00 am y terminan el 19 de agosto de 2022, a las 5:00pm.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 083
Agosto 30 de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS
DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

SECRETARIA:

Venció el término concedido a las partes para objetar la liquidación del crédito, sin haberlo realizado. Pasa a despacho del titular hoy 29 de agosto de 2022, para los fines pertinentes.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

PROCESO	: Ejecutivo
RADICADO	: 76-890-40-89-001-2021-00047 -00
DEMANDANTE	: María Leonor Ramírez Romero
DEMANDADO	: María Ofelia Adarve de Soto /Ofelia Adarve de Soto

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No386

Yotoco Valle del Cauca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado se pronuncia acerca de la liquidación de crédito así:

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante¹, no fue objetada por la contraparte, no obstante que de ella se corrió el correspondiente traslado², como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, por lo tanto, se aprobará en la suma de \$ 46.727.790 de conformidad con el art. 446, numeral 3 CGP. Por las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación de crédito en la suma de \$ 46.727.790 por las letras de cambio 1 y 2 base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

¹ Ver Folio 24 Expediente On drive

² Ver Folio 25 Expediente On drive

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b8270ecf855c36af053cedf442a0d8fa107bea27647083d2e43a122df21287**

Documento generado en 29/08/2022 03:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>